



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2019-MDL

Lince, 09 de setiembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad Distrital de Lince, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, la referida norma en su artículo 20°, numeral 23) indica que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesario para el ejercicio de sus funciones;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;



Que, el artículo 10° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, indica que *"la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales"*;

Que, el referido convenio es de naturaleza administrativa, en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad Distrital de Lince, permitirá fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores a través de los cursos de formación y capacitación a cargo de la Escuela Nacional de Administración Pública;

Que, según el Informe Técnico N° 001-2019-MDL-GAF/SRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 067-2019-MDL-GPP/SPIR, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Racionalización, y el Informe N° 078-2019-MDL/GM, de la Gerencia Municipal, opinan favorablemente, y que se continúe con el trámite de suscripción del convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

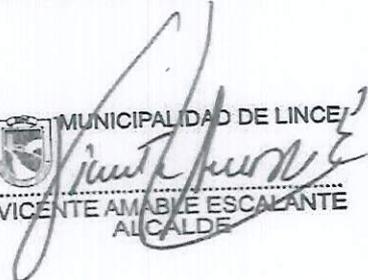
ARTÍCULO PRIMERO.– **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad Distrital de Lince, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **AUTORIZAR** al Gerente Municipal, suscribir el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional precitado, establecido en la Resolución N° 008-2016-ALC-MDL.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE LINCE
VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LINCE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, **Juan José Martínez Ortiz**, designado mediante Resolución Suprema N° 113-2019-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09392230, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, en adelante "**LA ENTIDAD**" con RUC N° 20131367857, representado por su Gerente Municipal, **José Luis Arévalo Castro**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2019-MDL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06156438, con domicilio legal en Av. Juan Pardo de Zela N° 480, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima ; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

LA ENTIDAD es el órgano de gobierno promotor local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

SERVIR y LA ENTIDAD en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.



- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Ordenanza N° 436-MDL-2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones 2017 de la Municipalidad Distrital de Lince.
- Ordenanza N° 393- MDL-2017 que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones 2017 de la Municipalidad Distrital de Lince.
- Ordenanza N° 421 – 2019 que aprueba la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de **LA ENTIDAD** de acuerdo a la normativa.

4.2 Para ello **SERVIR** y **LA ENTIDAD** se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "**ESCUELA**", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de **LA ENTIDAD**, de acuerdo a la normativa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **SERVIR**:

- a) Coordinar con **LA ENTIDAD** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- b) Hacer conocer a **LA ENTIDAD** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ESCUELA**.
- c) Implementar conjuntamente con la Entidad los programas de formación y/o capacitación en **ESCUELA** previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- d) Participar, a solicitud de **LA ENTIDAD**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ESCUELA** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ESCUELA**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.



Compromisos de LA ENTIDAD:

- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de la **ESCUELA**, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.
- c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores de **LA ENTIDAD** que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.
- d) Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de **LA ENTIDAD**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la **ESCUELA**.
- e) Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores de **LA ENTIDAD** que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la **ESCUELA**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.
- f) Realizar la entrega de los certificados o constancias emitidos por **SERVIR**, a través de **LA ESCUELA**, a los funcionarios, directivos y/o servidores de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por SERVIR:

- El Director de la **ESCUELA**.
- El Director Académico de la **ESCUELA**.

Por LA ENTIDAD:

- El Gerente de Planeamiento y presupuesto de **LA ENTIDAD**
- El Subgerente de Recursos Humanos de **LA ENTIDAD**



CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **LA ENTIDAD** brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

10.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

10.2 **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 7 días del mes de.....**NOV**.....del 2019.



JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo
SERVIR

JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
Gerente Municipal
ENTIDAD

